

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 20 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00726-00 ✓

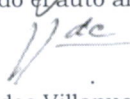
De conformidad con el Artículo 90 del Código General del proceso se **INADMITE** la presente demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Indique las condiciones de tiempo, modo y lugar, en que el arrendador intentó dar cumplimiento a las estipulaciones respecto del pago del canon de arrendamiento causado en el mes de junio de 2020, atendiendo lo previsto en el numeral 3° del Decreto Legislativo No. 579 del 15 de abril de 2020.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

NOTIFÍQUESE

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día \_\_\_\_\_  
Por anotación en estado N° \_\_\_\_\_ de  
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 a.m.  
  
Melquisedec Villanueva Echavarria  
Secretario